

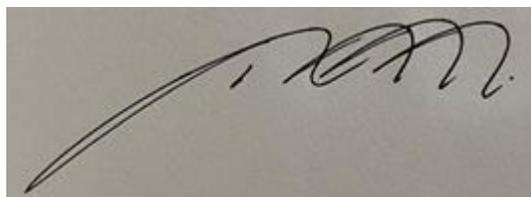
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2017-00892

La petición instaurada por el señor JUAN BAUTISTA BEDOYA JURADO, demandado dentro de las presentes diligencias es de recibo, en consecuencia, se reconoce personería judicial al Dr. UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, quien se identifica con T. P No. 158.319 del C. S de la J., en los términos del poder conferido por el memorialista, y con arreglo en lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
